FUNDACION COINF
Emprendimiento Social de Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, de una parte la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF, identificada con NIT 900.459.231-0, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), representada para estos efectos por el señor JAVIER MINOTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.534, actuando en su calidad de miembro de la Junta Directiva y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Acta de Junta Directiva No. 03-2025 de fecha 1 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra parte el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.379.682, domiciliado en Cali (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la Prestación de servicios como DIRECTOR DEL PROYECTO en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1231 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓN COINF, para "311-085 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA GARANTIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN LA ESCUELA DE GOBERNANZA CON ENFOQUE ÉTNICORACIAL PARA LAS COMUNIDADES RAIZALES EN EL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DEL SECTOR AMBIENTE CON LOS RAIZALES".

Las funciones se desarrollarán conforme a lo establecido en el convenio, sus anexos, el plan operativo, cronograma y demás lineamientos que imparta EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley, LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejercer la dirección general del proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto, alcance, metas, productos e indicadores aprobados en el plan operativo, cronograma y presupuesto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025. 2. Liderar la formulación, ajuste y actualización del plan de trabajo, matriz de actividades, cronograma detallado y, cuando sea necesario, proponer medidas de manejo de riesgos que puedan afectar la ejecución técnica o administrativa del proyecto. 3. Coordinar y articular el trabajo del equipo vinculado al proyecto (coordinador del proyecto, sabedores raizales, trabajador social, talleristas, profesionales de diseño, sistematización y audiovisual), asignando actividades, verificando el cumplimiento de sus responsabilidades y consolidando los avances. 4. Revisar, retroalimentar y aprobar, antes de su radicación ante MINAMBIENTE, los productos técnicos, informes parciales y finales, piezas pedagógicas, metodológicas y demás entregables generados en el marco del proyecto, asegurando que cumplan con los lineamientos técnicos y contractuales 5. Hacer seguimiento permanente a la ejecución

técnica y presupuestal del proyecto, consolidando información de avances físicos y financieros, identificando desviaciones y proponiendo a EL CONTRATANTE los ajustes y acciones de mejora que resulten necesarios.6. Participar en reuniones técnicas, comités de seguimiento, espacios de coordinación y demás instancias de articulación con MINAMBIENTE y los aliados del convenio, preparando insumos, presentaciones, memorias y planes de acción que se deriven de dichas reuniones. 7. Garantizar que el desarrollo del proyecto incorpore el enfoque étnico-racial, de derechos y territorial, coordinándose con los sabedores raizales y atendiendo los lineamientos técnicos del sector ambiente y del propio convenio. 8. Elaborar y entregar a EL CONTRATANTE los informes técnicos de gestión, avances, resultados y cierre, así como los demás documentos y soportes que le sean requeridos para la debida ejecución, seguimiento y justificación del proyecto ante MINAMBIENTE y los entes de control. 9. Manejar con reserva la información técnica, administrativa y financiera del proyecto, utilizándola exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025.

PARÁGRAFO – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: (1. Entregar al CONTRATISTA la información y lineamientos necesarios para desarrollar el objeto del contrato. 2. Facilitar las condiciones mínimas (espacios, contactos y medios de comunicación) para la adecuada ejecución de las actividades. 3. Recibir, revisar y, de ser el caso, aprobar los productos e informes presentados por el CONTRATISTA. 4. Realizar el pago de los honorarios en los términos y condiciones establecidos en el contrato, una vez recibidos los productos a satisfacción. 5. Cumplir la normatividad aplicable y las demás obligaciones que se deriven directamente del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO. El plazo de ejecución será del 04 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de2025, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá desarrollar la totalidad de las actividades y obligaciones a su cargo, en armonía con el cronograma del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato asciende a $ 24.225.000 VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS suma que incluye todos los costos directos e indirectos, aportes a seguridad social y tributos a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. EL CONTRATANTE cancelará dicho valor en un (2) pagos, por valor de $ 12.112.500 DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, contra: (i) presentación de la correspondiente cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; (ii) entrega y aprobación del informe de actividades que sustente la causación de los honorarios; y (iii) soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral a cargo de EL CONTRATISTA correspondientes al período facturado.

CLÁUSULA QUINTA – NATURALEZA DEL VÍNCULO. Entre las partes no existe relación laboral. No hay subordinación, exclusividad ni horario, sin perjuicio de la coordinación operativa necesaria para el adecuado desarrollo del objeto. EL(LA) CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa.

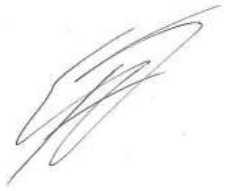
CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN Y HORARIOS. EL CONTRATANTE designará un supervisor. Los horarios se ajustarán a la programación operativa definida por el supervisor, sin que ello constituya subordinación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa comunicación escrita. La terminación por incumplimiento no dará lugar a reconocimiento distinto del valor proporcional por servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA OCTAVA – MANIFESTACIONES, INHABILIDADES Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL(LA) CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incursa en inhabilidades o incompatibilidades legales para contratar. Las partes autorizan el tratamiento de los datos personales aquí contenidos de conformidad con la normatividad vigente y para los fines propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas aplicables a los contratos de prestación de servicios. Las controversias se intentarán resolver de manera directa y, en su defecto, mediante conciliación; de no lograrse, conocerán los jueces competentes de la ciudad de Cali.

Se firma en San Andrés, el 04 de noviembre de 2025.

 _____ FUNDACIÓN COINF Representada por: JAVIER MINOTA C.C. 16.535.534 NIT 900.459.231-0	 _____ EL(LA) CONTRATISTA ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA C.C. 16.379.682

ANEXO 1

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL SEÑOR ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA

PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acta de Junta Directiva No. 03-2025 del 1 de noviembre de 2025, y con el fin de soportar la decisión de designar al señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA como Director del Proyecto en el marco del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE y la FUNDACIÓN COINF, se presenta el siguiente análisis de idoneidad, con base en su formación académica, experiencia profesional y trayectoria en proyectos afines al objeto del convenio.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

El señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.379.682 de Cali, cuenta con una sólida formación académica en áreas financieras, informáticas y culturales, relevante para la dirección de un proyecto de carácter social, cultural y audiovisual con enfoque étnico-racial, entre la cual se destacan:

- Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales (Universidad Santiago de Cali).

- Especialista en Gerencia Financiera (Universidad Santiago de Cali).

- Magister en Informática (Universidad Santiago de Cali).

- Formación en la Escuela de Economía del Pacífico (Universidad de los Andes).

- Magister en Gestión y Producción Cultural y Audiovisual (Universidad Jorge Tadeo Lozano).

Adicionalmente, registra procesos de actualización en temas como formulación y evaluación de proyectos, iniciación y planificación de proyectos, metodología de extensionismo, transformación digital, comercio electrónico y herramientas de gestión de proyectos, lo que refuerza sus competencias en planeación, seguimiento y gestión de proyectos complejos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

El candidato cuenta con una trayectoria extensa en la dirección, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos sociales, culturales y productivos, financiados por entidades públicas y privadas, dentro de la cual se destacan:

- El ejercicio de la Dirección de Proyectos en la Corporación Departamental de Recreación – RECREAVALLE, liderando equipos de trabajo, estructurando el área de proyectos y formulando iniciativas culturales, deportivas y sociales con entidades del orden departamental y municipal, así como realizando monitoreo, seguimiento y diseño de formatos de informes técnicos y financieros.

- La Dirección Financiera de la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF durante varios años, coordinando la política financiera de la entidad, analizando estados financieros, elaborando flujos de caja de proyectos públicos y rindiendo informes técnicos y financieros para proyectos de inversión social financiados por entidades como el ICBF, la Alcaldía de Santiago de Cali, organismos de cooperación y otros aliados.

- La Dirección Financiera y de Proyectos en organizaciones dedicadas al desarrollo de contenidos digitales y procesos de transformación digital, con responsabilidades en ejecución presupuestal, diseño de herramientas tecnológicas y consultoría en proyectos de innovación.

- La experiencia como consultor financiero y de tecnologías de la información en diferentes organizaciones, así como su trayectoria como docente universitario en áreas de formulación y evaluación de proyectos, fuentes de financiación, gerencia financiera, análisis financiero y matemáticas financieras.

Esta experiencia evidencia competencias consolidadas en liderazgo de equipos, formulación de proyectos de inversión social y cultural, manejo de recursos públicos, elaboración de informes técnicos y financieros, y relacionamiento con entidades del sector público, todos ellos aspectos centrales para la dirección del proyecto objeto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025.

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS CON ENFOQUE ÉTNICO-RACIAL Y PRODUCCIÓN CULTURAL/AUDIOVISUAL

Resulta particularmente relevante para el Convenio No. 1231 de 2025, orientado a la formulación de lineamientos para una Escuela de Gobernanza con enfoque étnico-racial para comunidades raizales, la trayectoria del señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA en:

- Proyectos con enfoque afrocolombiano y étnico-racial, que han articulado procesos de formación, participación comunitaria, memoria cultural y fortalecimiento organizativo y productivo en territorios con alta presencia de población afrodescendiente.

- Producción cultural y contenidos digitales con pertenencia étnica, en los que ha participado en el diseño, gestión y dirección de productos audiovisuales y digitales reconocidos en convocatorias públicas, contribuyendo a la visibilización de narrativas y memorias de comunidades étnicas.

- Espacios académicos y de incidencia vinculados a comunidades negras y estudios afro, integrando la perspectiva de derechos, cultura y memoria en los procesos que ha liderado.

Esta experiencia demuestra no solo conocimiento técnico, sino también sensibilidad y trayectoria en procesos con comunidades étnicas, lo cual resulta esencial para orientar un proyecto de gobernanza con enfoque étnico-racial y para articular diálogos con sabedores raizales y actores comunitarios.

4. VALORACIÓN DE IDONEIDAD

A partir del análisis de su hoja de vida, se concluye que el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA reúne de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Formación académica pertinente y robusta en finanzas, informática, economía del Pacífico y gestión y producción cultural y audiovisual.

- Experiencia comprobada en dirección y gestión de proyectos sociales, culturales y productivos financiados con recursos públicos, con énfasis en formulación, seguimiento técnico-financiero, rendición de cuentas y relación con entidades estatales.

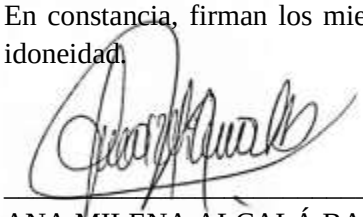
- Trayectoria específica en proyectos con enfoque étnico-racial y producción de contenidos culturales y audiovisuales, coherente con el objeto y enfoque del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025.

- Competencias en liderazgo, planeación, gestión de riesgos, análisis de información y elaboración de informes técnicos y financieros, que garantizan la capacidad de orientar integralmente el proyecto y coordinar los diferentes perfiles profesionales vinculados a su ejecución.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los elementos expuestos, se conceptúa de manera favorable la idoneidad del señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA para ejercer el cargo de Director del Proyecto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE y la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF. Su perfil profesional, académico y experiencial se considera coherente y suficiente para asumir las responsabilidades de dirección, coordinación, seguimiento y representación técnica que dicho rol demanda.

En constancia, firman los miembros de la Junta Directiva que participaron en la evaluación de idoneidad.



ANA MILENA ALCALÁ BASTO
Miembro Junta Directiva Fundación COINF



JAVIER MINOTA
Miembro Junta Directiva Fundación COINF

FUNDACIÓN COINF NIT 900.459.231-0
ACTA No. 03-2025 DE JUNTA DIRECTIVA

En la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, el 01 de noviembre de 2025, siendo las 10:00 A.M., se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN COINF, en sesión extraordinaria, en las instalaciones ubicadas en la dirección AV 2G No. 45 Norte – 24 de la ciudad de Cali, previa convocatoria realizada por el Representante Legal, con el fin de tratar los asuntos del orden del día que se indica más adelante.

1. LISTA DE ASISTENCIA

Comparecen los siguientes miembros principales de la Junta Directiva:

- ANA MILENA ALCALÁ BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.560.197.

- JAVIER MINOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.534.

- ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.379.682, quien actúa como Representante Legal de la Fundación.

Verificado el registro de asistencia, la Junta constata la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con los estatutos de la entidad.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

2. Designación de Presidente y Secretario de la sesión.

3. Contexto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Autorización para que el Representante Legal ejerza las funciones de Director del Proyecto y reconocimiento de honorarios con cargo al rubro “Director del Proyecto” del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025.

5. Proposiciones y varios.

6. Lectura y aprobación del acta.

Siendo aprobado el orden del día por unanimidad, se procede a su desarrollo.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto 1. Verificación del quórum

Se deja constancia de que, con la presencia de los tres (3) miembros principales relacionados en la lista de asistencia, existe quórum suficiente para deliberar y decidir.

Punto 2. Designación de Presidente y Secretario de la sesión

La Junta Directiva designa como Presidente de la sesión la señora ANA MILENA ALCAÁ BASTO y como Secretario al señor JAVIER MINOTA, quienes aceptan los cargos y asumen la conducción y redacción del acta, respectivamente.

Punto 3. Contexto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025

El Presidente informa que la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF suscribió con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el Convenio de Asociación No. 1231 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF para garantizar la formulación de los lineamientos para la creación de la Escuela de Gobernanza con enfoque étnico-racial para las Comunidades Raizales en el San Andrés y Providencia, en el marco de los compromisos del Sector Ambiente con los Raizales".

Se expone que dentro del presupuesto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 se encuentra previsto un rubro presupuestal para el cargo de "DIRECTOR DEL PROYECTO", indispensable para asegurar la adecuada dirección técnica, administrativa y operativa de las actividades pactadas con el MINISTERIO.

Punto 4. Autorización para que el Representante Legal ejerza funciones de Director del Proyecto y reconocimiento de honorarios

En este punto, el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA manifiesta expresamente que, en cuanto se pretende tratar sobre el reconocimiento de honorarios a su favor por el desempeño del cargo de Director del Proyecto, puede configurarse un posible conflicto de interés. En consecuencia, se declara impedido para participar en la deliberación y votación de este punto del orden del día, razón por la cual se retira de la discusión y no vota la decisión que se adopte.

Continúan deliberando y decidiendo sobre este punto los miembros ANA MILENA ALCALÁ BASTO y JAVIER MINOTA, quienes, luego de analizar la conveniencia institucional, la experiencia e idoneidad del señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA y la necesidad de garantizar la ejecución adecuada del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025, adoptan por unanimidad las siguientes decisiones:

Para efectos de valorar la idoneidad del señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, la Junta Directiva deja constancia de que previamente se revisó su hoja de vida y el documento denominado "ANEXO 1 – Análisis de idoneidad del señor Enrique Alberto Hurtado García para ejercer el cargo de Director del Proyecto", el cual hace parte integral de la presente acta. En dicho Anexo se analizan su formación académica, experiencia profesional y trayectoria en proyectos con enfoque étnico-racial, concluyéndose de manera favorable sobre su idoneidad para asumir la dirección del proyecto.

1. Designación de Director del Proyecto

La Junta Directiva autoriza y ratifica que el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL – COINF, asuma adicionalmente las funciones de Director del Proyecto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025, desarrollando actividades de dirección, coordinación general, seguimiento y vocería técnica ante el

MINISTERIO, conforme a lo establecido en el convenio, sus anexos, el Plan Operativo y el cronograma aprobados.

2. Reconocimiento de honorarios por el desempeño del cargo de Director del Proyecto

La Junta Directiva autoriza el reconocimiento de honorarios a favor del señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA por el ejercicio de las funciones de Director del Proyecto, con cargo exclusivo al rubro presupuestal "DIRECTOR DEL PROYECTO" previsto en el presupuesto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025, hasta por la suma total de $25.500.000 M/CTE que es el monto aprobado para dicho rubro en el plan financiero del convenio.

Estos honorarios se causarán y pagarán en la medida en que: (i) se cuente con la disponibilidad de recursos en el convenio; (ii) el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA presente las correspondientes cuentas de cobro con sus soportes; y (iii) existan certificaciones de cumplimiento de actividades expedidas por el supervisor del convenio o por la instancia competente dentro del proyecto.

3. Designación para la suscripción del contrato de prestación de servicios
La Junta Directiva, con el fin de evitar cualquier situación de autocontrato por parte del Representante Legal, autoriza al señor JAVIER MINOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.534, para que, en calidad de miembro de la Junta Directiva y debidamente facultado por medio de la presente acta, suscriba en nombre y representación de la FUNDACIÓN COINF el contrato de prestación de servicios profesionales con el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, mediante el cual este último actuará como Director del Proyecto del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 celebrado con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. El presente otorgamiento de facultades se circunscribe exclusivamente a la celebración, ejecución y, de ser el caso, liquidación del mencionado contrato.

4. Naturaleza del vínculo y soporte contable

La Junta Directiva deja constancia de que el reconocimiento de los honorarios aquí autorizados no configura ni genera relación laboral alguna entre la FUNDACIÓN COINF y el señor ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA. Corresponde a un vínculo de naturaleza civil/comercial asociado al desempeño de las funciones de Director del Proyecto en el marco del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025. Los pagos que se realicen tendrán como soportes principales esta acta, las cuentas de cobro, las certificaciones de cumplimiento y demás documentos generados en desarrollo del proyecto, los cuales deberán ser conservados para fines contables, tributarios y de auditoría.

5. Registro y ejecución de la decisión

Se instruye al Representante Legal y al área contable/administrativa de la FUNDACIÓN COINF para que registren esta decisión en la documentación interna del proyecto y efectúen los pagos de honorarios que correspondan, cumpliendo la normatividad contable, tributaria y los lineamientos del Convenio de Asociación No. 1231 de 2025 con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se deja constancia de que la decisión anterior fue aprobada por unanimidad de los miembros no impedidos (ANA MILENA ALCALÁ BASTO y JAVIER MINOTA).

Punto 5. Proposiciones y varios

No se presentaron proposiciones ni asuntos adicionales que tratar, por lo cual se da por agotado este punto del orden del día.

Punto 6. Lectura y aprobación del acta

Leída la presente acta, la misma es aprobada por los miembros de la Junta Directiva que intervinieron en la sesión, quienes firman para constancia.

En constancia se firma en Cali, el 01 de noviembre de 2025.



Ana Milena Alcalá Basto.
CC.38.560.197
Presidente.



Javier Minota.
CC.16.535.534
Secretario



Enrique Hurtado García
CC 16.379.682
Representante Legal